Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con peticiones de Fondo Nacional de Garantías.-

Cartago, Enero 15 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 024

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PESONAL

RADICACION: 761473103002-2021-00016-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho el proceso **ejecutivo con acción personal** formulado a través de apoderado judicial por la entidad **Banco Davivienda S.A.** contra la **sociedad Greensite S.A.S. y Diego Fernando Collazos** con el fin de resolver sobre varias peticiones formuladas por el Fondo Nacional de Garantías, en principio, se le reconozca personería y luego renuncia al poder conferido y por último confiere poder a un profesional del Derecho para que lo represente, además de una eventual cesión en favor de Central de Inversiones Cisa (Archivos digitales 120,126,127,135,137 al 141), apreciándose que el juzgado mediante auto 298 del

5 de Mayo de 2023 (Archivo 120) se abstuvo de reconocer personería al doctor Carlos Arturo Serna Espinosa para representar al Fondo Nacional de Garantías por cuanto en dicho escrito se hizo referencia a unos sujetos procesales diferente a los que intervienen en la demanda.- Así las cosas, como quiera que las solicitudes posteriores tienen el mismo sentido, esto es, tratan de un proceso diferente, no hay lugar a impulsar trámite alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Abstiénse el Despacho de impulsar el trámite a la diferentes peticiones realizadas por el Fondo Nacional de Garantías por las razones expuestas en la motivación.

2º.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e72754c480dff8a0253db6a90df60857bcddbb96e5582aa23377c1f00a1958**

Documento generado en 18/01/2024 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica